



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LEIDY ELIZABETH GALEANO QUIROZ
Demandado: ALIRIO BARBOSA PEÑA
Radicado: 05-001-31-05-008-2018-00706-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Con el fin de darle continuidad al trámite, se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la citación por aviso, al demandado señor ALIRIO BARBOSA PEÑA, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

Adicionalmente, y en aras de ingresar el proceso a la virtualidad, informará los correos electrónicos de cada uno de los sujetos procesales, gestionará y acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico; dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no reenviar** a este procesos anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 107 fijados en la Secretaría del Despacho el día 21 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA